

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL FUERA

Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Pesas y Medidas

CIRCULAR

Según me manifiesta el señor Ingeniero Fiel-contraste de esta provincia al darme cuenta del resultado del servicio de su incumbencia, practicado hasta la fecha en los partidos judiciales de esta capital, Haro, Santo Domingo de la Calzada y Nájera, los industriales y comerciantes, salvo muy raras excepciones, se hallan en posesión de las pesas y medidas métrico-decimales; pero en su inmensa mayoría continúan en el uso de las antiguas castellanas. Como quiera que esto significa una desidia manifiesta de parte de las Autoridades locales que tal consienten, en oposición á lo terminantemente prohibido por la vigente ley, que deben hacer respetar en todas sus partes, créome en el caso de recordarles el contenido de la circular de este Gobierno de fe-

cha 19 de Diciembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 285, de 24 del propio mes, y dictar en armonía con la misma las siguientes disposiciones:

1.ª Desde la fecha de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, queda definitivamente prohibido, en esta provincia, el uso de toda clase de pesas y medidas no ajustadas en su forma y dimensiones á las que prescribe el reglamento de 27 de Mayo de 1868.

2.ª Las Autoridades locales, de conformidad con lo que les ordena expresamente el art. 35 del citado reglamento, vigilarán directamente y por medio de sus agentes el cumplimiento de la anterior disposición, imponiendo á los contraventores las penas que para el caso se hallan establecidas.

3.ª El Sr. Ingeniero Fiel-contraste, único funcionario competente en la provincia para la organización legal de este servicio y á cuyo cargo corre velar por el exacto cumplimiento de lo legislado en el ramo, me dará conocimiento de las infracciones que, afectas al mismo, observase en las dependencias provinciales y municipales, así como de cualquiera desatención de que fuese objeto, cuando en las funciones de su cargo reclamara la intervención y apoyo que deben prestarle las Autoridades locales.

Logroño 23 de Mayo de 1893.

El Gobernador,

Miguel Aguado

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

HUERCANOS.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el tercer trimestre del actual año económico, cumpliendo lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 1.º de Enero de 1893.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Julián Magaña Torrecilla.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, se acordó proceder á formar la lista de los individuos que tienen derecho á elegir compromisarios que luego han de designar los Senadores en la capital de la provincia, firmando al pie de ella y que se publique el oportuno bando haciéndolo saber al público.

Que en virtud á lo ordenado en el capítulo 4.º de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército se proceda á efectuar el alistamiento de los mozos del año actual el 8 del corriente á las diez de la mañana.

Que se proceda al arreglo del puente de piedra que existe en el camino de Uruñuela sobre el río Salalión y que los gastos que se originen en la recomposición se satisfagan del capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto, encargando del arreglo del mismo al Maestro cantero y albañil, D. Casimiro Pablo Hernando.

Sesión ordinaria del 8.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Julián Magaña Torrecilla.

Se aprobó el extracto formado por el Secretario, de los acuerdos

adoptados por la Corporación en el segundo trimestre del corriente año económico.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que adquiriera un aparato talla por ser inservible el que existe y que los gastos que se originen para tal adquisición se paguen en su día del capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto.

Presentadas que han sido por el Sr. Alcalde y Depositario las cuentas del ejercicio de 1891 á 92, se acuerda se entreguen al Sr. Regidor Síndico á los fines establecidos en el art. 160 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del 15.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Julián Magaña Torrecilla.

Leídas que fueron varias cuentas relativas á distintos servicios municipales, se acordó aprobarlas y que el importe de las mismas se satisfaga de los capítulos y artículos del presupuesto á que corresponden.

Que se satisfagan los sueldos, haberes y asignaciones de los empleados y dependientes del Ayuntamiento correspondiente al 2.º trimestre del año económico actual.

Que mediante haber sido devueltas por el Sr. Procurador Síndico las cuentas del ejercicio de 1891-92 con el dictamen en forma, se acuerda por unanimidad pasen á informe de la comisión de Hacienda.

Cumpliendo lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, se acuerda la distribución é inversión de fondos municipales en cantidad suficiente para atender á los gastos que ocurran durante el mes actual

Sesión ordinaria del 22.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Julián Magaña Torrecilla.

Que mediante á no haberse presentado reclamación alguna á las listas formadas por el Ayuntamiento en 1.º del corriente, que han estado

expuestas al público hasta el 20 del mismo, referentes á los individuos que tienen derecho á elegir compromisarios, se acordó, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 26, 27, 28 y 29 de la ley Electoral del Senado, darlas por ultimadas sin variación alguna.

Que cumpliendo lo dispuesto en el art. 47 de la ley de Reclutamiento, la rectificación del alistamiento de mozos de esta villa para el año actual tenga lugar el Domingo 29 del corriente á las diez de la mañana.

Asimismo se acuerda que en virtud de ser el 12 de Febrero el acto de la clasificación y declaración de soldados para los mozos del presente año, nombrar tallador para la medición de los mismos á D. José Narro y Murga, vecino de esta villa y Sargento licenciado del Ejército.

Que se eleve atenta exposición á la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia en súplica de que en lugar de exigir la cantidad de 650 pesetas á que asciende el 10 por 100 del remate de pesas y medidas sobre el vino en el año 1891-92 por la cantidad de 6500 pesetas en que se verificó el remate, mediante á que este fué declarado nulo por la superioridad, solo exijan el 10 por 100 por la cantidad de 3275'75 pesetas que es lo que se ha convenido en que se pague al rematante de indicado servicio en el año referido.

Que no habiendo en el presupuesto cantidad alguna consignada para satisfacer al Estado lo que le corresponde por el 10 por 100 de pesas y medidas tanto en lo correspondiente al año económico actual, como en el de 1891-92, hasta que fué declarado nulo el remate, que se satisfagan las que le perteneciesen consignándose su pago en el capítulo 9.º, art. 6.º del presupuesto.

Sesión ordinaria del 29.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Julián Magaña Torrecilla.

Dada lectura al dictamen emitido por la comisión de Hacienda á las cuentas municipales del ejercicio de 1891 á 92 no se hizo sobre el mismo objeción alguna, y se acordó aprobarlas por unanimidad fijando su importe de esta manera; cargo pesetas 16.953'53 céntimos: data 14.513 pesetas 71 céntimos, quedando de existencia para el ejercicio de 1892 á 1893, 2.439'82 pesetas, y por lo tanto debían pasarse las cuentas á la Junta municipal á los efectos de la ley, exponiéndose antes al público por quince días en la Secretaría, acompañada de los documentos justificativos.

Sesión ordinaria del día 5 de Febrero de 1893.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Julián Magaña Torrecilla.

Se acuerda proceder á la formación del presupuesto adicional para

el actual año económico, en el cual se incluirán como ingresos las 2439 pesetas 82 céntimos existentes en caja del ejercicio de 1891-92 y además las 5.065'19 pesetas pendientes de cobro en dicho ejercicio que pasan á la cuenta de resultas.

Que se incluyan como nuevos gastos en el cap. 9.º art. 6.º del presupuesto 407 pesetas para hacer pago á D. Juan Miguel, vecino de Nájera y rematante que fué de la casa consistorial, Depósito y Juzgado municipal, por el aumento de obra hecho en la misma, sobre las condiciones y cantidad en que la subastó, y de igual manera se acuerda incluir en el cap. 1.º art. 1.º, 425 pesetas que faltan sobre la consignada en el presupuesto para satisfacer el sueldo asignado al Farmacéutico titular de esta villa con residencia en la misma, cuya plaza es de nueva creación. Que en el mismo capítulo y su artículo 2.º se consignent 300 pesetas más sobre la cantidad que figura para con ellas atender en parte á los gastos que se originen en la impresión de un estudio Médico Topográfico que de esta villa ha hecho el Médico titular D. Emilio Casas, el cual lo ha dedicado al Ayuntamiento, y ha sido aprobado por la Real Academia de Medicina y Cirujía de Zaragoza.

Enterada la Corporación de la circular de la Delegación de Hacienda de 24 de Enero último, referente al modo y forma de hacer la renovación de las Juntas periciales para los años de 1893-94 y 1894-95, se acuerda nombrar por el Ayuntamiento vocales propietarios á D. Benito Matute Esteban y D. Santiago González Magaña y suplente á D. Gabriel Inombieta Magaña, remitiendo las propuestas en terna á la Delegación según se interesa para que nombre los que la corresponden.

Leída una cuenta de D. Tomás Miguel por valor de 41 pesetas á que asciende el trabajo y materiales empleados en la construcción del aparato destinado á talla, se acuerda aprobarla y que su importe se satisfaga del capítulo 1.º art. 6.º del presupuesto.

Sesión ordinaria del 12.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Julián Magaña Torrecilla.

Dada lectura al proyecto de presupuesto municipal adicional formado por la comisión que se halla nombrada al efecto para el ejercicio de 1892-93, se acuerda que se fije al público por 15 días según ordena la ley y transcurridos con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Sesión ordinaria del 19.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Julián Magaña Torrecilla.

Que con motivo de ser el 24 del corriente la fiesta de San Matías, voto

de villa en esta localidad, se efectue según costumbre, asistiendo la Corporación y comunicarlo al Sr. Cura. Se acuerda nombrar en comisión á D. Román Samaniego, D. Julián Magaña y D. Teodoro Merino, á fin de que personándose en la capital de la provincia, gestionen el asunto que tiene pendiente este Municipio, referente á la carretera y los gastos que originen se les satisfagan del capítulo 1.º art. 8.º del presupuesto.

Sesión extraordinaria del día 24.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Julián Magaña Torrecilla.

En cumplimiento de lo que preceptua el art. 45 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, se acuerda que los dos distritos electorales de esta villa se establezcan en los locales que se hallan designados anteriormente ó sea el primero en la casa consistorial nueva, y el segundo en el local que posee el Ayuntamiento pegante á la escuela pública de niños, todo lo cual se anunciará al público por edictos, y se comunicará al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo. Que la presidencia de la mesa sea desempeñada la del primer distrito por el Alcalde D. Julián Magaña y la del segundo por el Concejal D. Marcelino González.

Sesión ordinaria del 26.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Julián Magaña Torrecilla.

A tenor de lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal, se acuerda la distribución é inversión de fondos municipales en cantidad suficiente para atender á los gastos que ocurran durante el mes de Marzo próximo así como en el actual.

Que mediante á que el domingo 5 de Marzo próximo son las elecciones para Diputados á Cortes, la sesión que el Ayuntamiento ha de celebrar en expresado día tenga lugar el sábado 4 del mismo, continuando después las sucesivas en domingo, según se viene practicando.

Que del capítulo 1.º art. 6.º del presupuesto se satisfaga á D. José Narro la cantidad de 10 pesetas como tallador nombrado por el Ayuntamiento para los mozos del reemplazo del presente año. Que se satisfaga del cap. 1.º art. 8.º á D. Teodoro Merino, D. Román Samaniego y D. Julián Magaña la cantidad de quince pesetas á cada uno por los gastos que se les han originado en su viaje á Logroño para que fueron nombrados en 19 del corriente.

Dada lectura á una circular del Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia inserta en el Boletín oficial correspondiente al 24 del actual, se acuerda remitir el estado que en la misma se interesa.

La Corporación quedó enterada de una comunicación de la Delegación de Hacienda en la que participa el nombramiento de dos individuos

para la renovación de la Junta pericial y un suplente, en virtud de la propuesta que á su tiempo formuló este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del 4 de Marzo de 1893.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Julián Magaña Torrecilla.

Dada lectura á una cuenta presentada por D. Teodoro Merino por los gastos ocasionados hasta el día, en papel timbrado y demás efectos que en la misma se expresan, se acuerda aprobarla y que el importe de 115 pesetas á que asciende se satisfaga del cap. 1.º art. 2.º del presupuesto.

Sesión ordinaria del 12.

Presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde, D. Julián Hocés.

Dada cuenta del proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la comisión que se halla nombrada al efecto para el ejercicio de 1893-94; se acuerda se fije al público por 15 días según ordena la ley y transcurridos con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se interpongan se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Sesión ordinaria del 19.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Julián Magaña Torrecilla.

No habiendo asunto alguno de que tratar se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 26.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Julián Magaña Torrecilla.

Se acuerda nombrar comisionado para que en representación de este Ayuntamiento acuda al juicio de exenciones ante la Comisión provincial el día 6 de Abril que es el señalado á esta villa, al Secretario don Teodoro Merino, y los gastos que se le originen se le satisfagan en su día del capítulo 1.º art. 8.º del presupuesto, y que se publique el oportuno bando para que llegue á conocimiento de los individuos interesados.

Dada lectura á una circular del Sr. Gobernador de 18 del corriente en la que se encarga se dé cumplimiento á lo prevenido en el Real decreto de 10 de Mayo de 1892, se acuerda que este Ayuntamiento se provea de la oportuna romana y báscula, para sustituir desde 1.º de Julio próximo el peso por la medida en todas las transacciones de cereales y legumbres, comisionando al efecto para que adquiera la indicada romana y báscula el concejal D. Santiago González y mediante no haber consignación para ello en el presupuesto, el importe que ocasionen la adquisición de los mismos se satisfaga del capítulo 11, único de imprevistos.

Huércanos 1.º de Abril de 1893.— El Secretario, Teodoro Merino.— V.º B.º El Alcalde, Julián Magaña.

Sesión ordinaria del 2 de Abril de 1893.

Terminados los asuntos ordinarios se aprobó el extracto formado por el Secretario de los acuerdos tomados por la Corporación en el tercer trimestre del actual año económico, disponiendo se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL conforme determina el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Huércanos 8 de Abril de 1893.—Teodoro Merino.—V.º B.º El Alcalde Julián Magaña.

Sección judicial.

D. Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de este partido,

Hago saber: Que procedente de embargo que se hizo á Francisco Ijalba, vecino de Fuenmayor, y para el pago de las responsabilidades que le resultaron en causa sobre lesiones, se sacan á la venta, que tendrá lugar el día 10 de Junio próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

	Pesetas.
1.º Una viña en el Romeral, de caber cuatro celemines; linda por N. Segundo Tejada, O. el mismo, P. regadera y M. Pedro Alvarez; tasada en	75
2.º Otra viña en el término del Cerrillo, de caber ocho celemines, lindante por N. Carmen Grijalba, M. Pedro Alvarez, O. Matías Alvarez y P. Estanislao Villanueva; tasada en	75
3.º Otra viña en el término de los Blancos, de tres celemines, lindante por N. Esteban Bezares, M. Dominica Ruiz, O. Silvestre García y P. Esteban Bezares; tasada en	40
4.º Otra viña en el mismo término de los Blancos, de caber cinco celemines, lindante por N. Apolinar Prada, M. Silvestre García, O. Josefa Grijalba y P. Angel Bacaicoa; tasada en	60
5.º Otra viña en dicho término de los Blancos, de caber cinco celemines, lindante por N. Francisco Murillo, M. pasada, O. Francisco Alvarez y P. Silvestre García; tasada en	60
6.º Una viña en los Blancos, de cabida ocho celemines, lindante por N. Ciriaco San Martín, M. erial, O. Celestino Navajas y P. senda del término; tasada en	90
7.º Otra viña en dicho término de los Blancos, de caber cinco celemines, lindante por N. erial, O. Romualdo Anguiano y P. pasada; tasada en	60
8.º Otra viña en los Llanos, de caber seis celemines, lindante por	

N. Andrés Torrealba (herederos), M. los mismos herederos, O. dichos herederos y P. Victoriano Alvarez; tasada en

9.º Otra viña en los Llanos, de caber diez celemines, lindante por N. Laureano Fernández, M. Simón Hernáez, O. Silvestre García y P. Francisco Hernáez; tasada en

10. Otra viña en el término de los Valles, de cabida una fanega, lindante N. Ecequiel Mendiluce, M. María Ijalba, O. Dionisio Alvarez y P. Pedro Ruiz; tasada en

11. Otra viña en Llanillo, de caber dos celemines, lindante por N. María Ijalba, M. Isidoro Soldevilla, O. senda y P. Bonifacio Hernáez; tasada en

12. Otra viña en los Llanos, de diez celemines, lindante por N. Pedro de Marcos, M. Benito Alvarez, O. erial y P. la pasada; tasada en

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación, previniendo que no existiendo títulos de propiedad, se están supliendo actualmente por los medios que la ley determina.

Dado en Logroño á 18 de Mayo de 1893.—Pedro A. Gago.—Por su mandato, Cándido Burgo.

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez instructor del partido de Santo Domingo de la Calzada,

Por la presente hago saber: Que en el sumario que instruyo con motivo del robo de dinero, alhajas y efectos, cometido en la tarde del 12 del corriente en la casa de D. Dámaso Cerezo, vecino de esta ciudad, he dispuesto que por las Autoridades y demás individuos que constituyen la policía judicial se proceda á la busca de lo robado y que se expresa á continuación, y detención de la persona en cuyo poder se halle si no justifica su legítima adquisición, remitiéndola á este Juzgado á disposición del mismo.

Santo Domingo de la Calzada 15 de Mayo de 1893.—Ciriaco Manzanares.—P. S. M., Juan Antonio de Lama.

Lo robado es:

Unas once monedas de veinticinco pesetas con el busto de don Alfonso XII, menos una que tiene el de D.ª Isabel II, y seis de veinte pesetas.

Trescientas setenta y cinco pesetas en billetes de Banco, uno de cien pesetas y el resto de cincuenta y veinticinco.

Dos mil y pico de pesetas en duros, medios duros, dobles pesetas y pesetas.

Sesenta y tantas pesetas en calderilla.

Un bolsito de algodón blanco, hecho á ganchillo al punto que llaman «pilares», que se cierra con un cordoncito del mismo algodón con una borlita.

Un saquito de cáñamo y un bolsillo de estopón.

Y seis cucharas y cinco tenedores de plata, marcados con el de su fabricante Esquide y con las iniciales D. C.

ANUNCIOS OFICIALES

D. Francisco Gil, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumo celebrada en este día sobre las especies comprendidas en la 1.ª tarifa del reglamento, se anuncia otra segunda subasta para el día 31 del actual y horas de diez á doce de su mañana, en esta sala consistorial y tan sólo por un año, en la cual se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo consignado para la primera, y con sujeción al pliego de condiciones que constan en el expediente y se hace referencia en el edicto inserto en este periódico oficial correspondiente al día 18 de los corrientes.

Alcanadre 22 de Mayo de 1893.—Francisco Gil.

D. Juan Torrecilla Baños, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados contribuyentes que tengo el honor de presidir, el día 1.º de Junio próximo venidero y horas de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la escuela de niños de esta localidad el arriendo á venta libre y por ramos separados de las especies de consumo que abajo se detallan, comprendidas en la tarifa 1.ª, bajo el tipo á cada uno de aquellos señalado, con inclusión de los recargos por la ley autorizados, para el inmediato año económico de 1893-94 y con sujeción en un todo al pliego de condiciones y tarifa que desde esta fecha se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para el que desee enterarse.

Cubierto el cupo de los ramos referidos, se admitirán pujas á la ilana por espacio de la primera hora señalada, adjudicándose por tanto el remate al mejor postor; pero de no haber licitadores en la forma indicada, se admitirán en la segunda hora proposiciones á todos los ramos reunidos.

Para hacer postura será indispensable acreditar el depósito del 2 por 100 del total del cupo y recargos que se intenta suabastar, ó hacerlo en el acto del remate.

La fianza que ha de prestar el rematante será la determinada por el reglamento vigente, no excediendo de la cuarta parte del precio total en que se adjudique el arriendo.

Las especies que comprende cada uno de los ramos y su total en junto, son las que se pasan á expresar.

División de especies en ramos

1.º Trigo, sus harinas, ó sea el pan, y aceites de todas clases. Cupo del Tesoro, 827'15 pesetas; su 3 por 100 de cobranza, 24'51 ídem; recargo municipal, 817'15 íd.—Total de la subasta, 1.658'81 pesetas.

2.º Carnes frescas y saladas, aguardientes, alcohol y licores, así como la sal común. Cupo del Tesoro, 709'25 pesetas; su 3 por 100 de cobranza, 21'28 íd.; recargo municipal, 709'25 íd.; cupo de la sal sin recargos, 257 íd.—Total de la subasta, 1.696'78 pesetas.

3.º Vinos de todas clases, vinagre, cerveza, sidra y chacoí, jabón, pescados frescos, sus escabeches y conservas. Cupo del Tesoro, 1.345'29 pesetas; su 3 por 100 de cobranza, 40'36 íd.; recargo municipal, 1.345'29 íd.—Total de la subasta, 2.730'94 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del reglamento provisional para la administración y cobranza de 21 de Junio de 1889.

Badarán 17 de Mayo de 1893.—Juan Torrecilla.

D. Inocente Romero Sáenz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitador alguno en la subasta de los derechos de consumos de esta localidad para el próximo año económico de 1893-94, que se celebró en la sala consistorial el día 13 del corriente mes, este Ayuntamiento, conforme á lo dispuesto en el art. 53 del reglamento de 21 de Junio de 1889, ha acordado celebrar la segunda subasta en la expresada sala consistorial el día 3 de Junio próximo, de once á doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo de la subasta será el de 13.149 pesetas 76 céntimos, importe de los derechos, recargos y 3 por 100 sobre la parte correspondiente al Tesoro, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes de la expresada cantidad.

El remate se verificará por pujas á la llana, no admitiéndose proposición alguna que no cubra las expresadas dos terceras partes del tipo de tasación, y el rematante deberá presentar fianza hipotecaria ó en metálico por valor de la cuarta parte del precio por que se le adjudique el remate, y constituirá, en cualquiera de las formas que previene el art. 50 del reglamento, el depósito del 2 por 100 del tipo de tasación.

Torrecilla de Cameros 16 de Mayo de 1893.—Inocente Romero.

D. Pedro Garnica Laguardia, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que el día 4 de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala consistorial la subasta á venta libre de las especies de consumo de este término municipal para el año económico de 1893-94, bajo los tipos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Angunciana 18 de Mayo de 1893.—Pedro Garnica.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

RELACIÓN de los pagarés de compradores de bienes desamortizados de vencimiento del año 1881 y sucesivos, existentes en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia, á canjear por las respectivas cartas de pago. Continuación (Véase el BOLETIN núm. 111)

NOMBRE DEL SUSCRITOR	NÚMERO del pagaré.	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE SE HALLA SITUADA LA FINCA.	PLAZO que el pagaré representa.	IMPORTE	
				Pesetas	Cénts.
<i>Clero.</i>					
Don Cipriano Mendi	5553	Hervías	20	6	38
» Julián Chinchetru	5554	Grañón	20	8	50
El mismo	5555	id.	20	29	75
» Santiago Alonso	5556	id.	20	17	50
El mismo	5557	id.	20	11	63
» Emeterio Villar	5558	id.	20	29	63
El mismo	5559	id.	17 y 20	3	88
El mismo	5560	id.	17 y 20	4	38
» Gregorio Ibergallartu	5561	id.	16 y 20	16	»
» Leoncio de Vicente	5562	id.	20	149	25
El mismo	5563	id.	20	63	75
El mismo	5564	id.	20	38	88
» Eusebio Ibergallartu	5565	id.	19 y 20	25	38
El mismo	5566	id.	19 y 20	16	25
El mismo	5567	id.	19 y 20	13	25
El mismo	5568	id.	19 y 20	13	13
El mismo	5569	id.	19 y 20	15	38
El mismo	5570	id.	19 y 20	13	88
El mismo	5571	id.	19 y 20	13	75
» Fermín Sandobal	5572	Villaseca	19 y 20	62	50
» Gregorio Ibergallartu	5573	Grañón	16 y 20	21	21
El mismo	5574	id.	16 y 20	12	75
El mismo	5575	id.	16	71	38
» Eduardo Murillo	5576	id.	20	9	50
» Melquiades Alonso	5577	id.	20	36	13
» Aquilino Valle	5578	id.	17, 18 y 20	51	63
» Felipe Villar	5579	id.	16 y 20	»	88
El mismo	5580	id.	16 y 20	8	25
» Pedro Montoya	5581	Santurde	20	15	»
» Juan Marijuán	5582	Bañares	16 y 20	12	63
» Blas Ibáñez	5583	Santo Domingo	20	13	88
» Julián Gubia	5585	id.	20	35	25
» Juan Marín	5586	id.	20	51	50
El mismo	5587	id.	20	68	88
» Antonio Palacios	5588	Bañares	20	12	50
» Blas Abeytua	5590	Ezcaray	20	8	63
El mismo	5591	Cuzcurrita	20	88	13
» José María Rodríguez	5592	Santo Domingo	20	537	63
» Ildefonso Hernáez	5594	Bañares	20	12	63
» José María Rodríguez	5595	Santo Domingo	20	13	88
» Juan de Mateo	5598	Ezcaray	20	9	»
» José María Rodríguez	5599	Santo Domingo	18 y 20	130	»
» Blas Abeytua	5602	Cuzcurrita	18 y 20	2	88
El mismo	5603	id.	20	56	63
» Manuel Marín	5604	Alesanco	19 y 20	21	75
» Félix Albelda	5605	id.	19 y 20	52	63
» Gregorio Torrecilla	5606	Canillas	20	20	»
» Leonardo Baraona	5607	Villaseca	16 y 20	5	»
» Manuel Tobalina	5608	id.	20	20	»
El mismo	5609	id.	20	2	50
El mismo	5610	id.	20	20	»
El mismo	5611	id.	20	28	75
El mismo	5612	id.	20	4	25
El mismo	5613	id.	20	28	75
El mismo	5614	id.	20	31	25
El mismo	5615	id.	20	43	75
El mismo	5616	id.	20	16	25
El mismo	5617	id.	20	10	»
» Lino Martínez	5618	Baños de río Tobía	16	17	88
» Alfonso Martínez de Pinillos	5619	Pinillos	15 y 16	6	88
El mismo	5620	id.	15 y 16	21	25
» Antonio Martínez y Garrido	5621	Muro de Aguas	20	1	88
El mismo	5622	id.	20	4	25
» Simeón Ruiz	5625	Villaseca	20	21	13
El mismo	5626	id.	20	17	75
El mismo	5627	Hervías	20	3	88
» Antonio García	5629	Quintanar	20	10	»
» Pantaleón Gómez	5630	Villaseca	20	5	»
El mismo	5631	id.	20	3	63
» Roque Ruiz	5634	Leiba	20	27	75
El mismo	5635	id.	20	36	50
El mismo	5636	id.	20	20	»

(Se continuará.)